



PIENSA EN GRANDE

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.385

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005696	Octubre 18 de 2019	3	070005709	Octubre 21 de 2019	30
070005697	Octubre 18 de 2019	5	070005710	Octubre 21 de 2019	32
070005698	Octubre 18 de 2019	8	070005711	Octubre 21 de 2019	34
070005699	Octubre 18 de 2019	13	070005712	Octubre 21 de 2019	36
070005700	Octubre 18 de 2019	14	070005713	Octubre 21 de 2019	38
070005701	Octubre 18 de 2019	15	070005714	Octubre 21 de 2019	40
070005703	Octubre 18 de 2019	17	070005715	Octubre 21 de 2019	42
070005705	Octubre 18 de 2019	18	070005716	Octubre 21 de 2019	44
070005706	Octubre 18 de 2019	21	070005717	Octubre 21 de 2019	46
070005707	Octubre 21 de 2019	24	070005718	Octubre 21 de 2019	48
070005708	Octubre 21 de 2019	28			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005696

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

\* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Guarne, donde labora la Servidora Docente **DIANA ISABEL ATEHORTÚA BETANCUR**, identificada con Cédula **43.626.154** a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **DIANA ISABEL ATEHORTÚA BETANCUR**, identificada con Cédula **43.626.154**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Extranjera- Inglés, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero- Inglés para la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, Nueva Plaza Vacante, plaza 3080030-018, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Diana Isabel Atehortúa Betancur, viene como Docente de Aula, área Idioma Extranjero- Inglés de la Institución Educativa Rural Hojas Anchas del municipio de Guarne, plaza 2180130-014, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

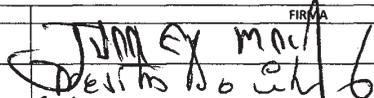
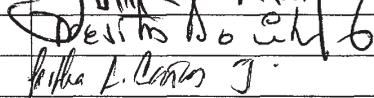
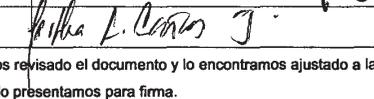
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		1/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/09/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		30/09/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070005697**

**Fecha: 18/10/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se revoca nombramiento en propiedad de un servidor docente  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas, en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, la Ley 715 de 2001, el artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Según el artículo 6°, numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia, frente a los municipios no certificados en educación, administrar los establecimientos Educativos y el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994.

El artículo 119 de la Ley 115 de 1994, señala que, para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional. El cumplimiento de los deberes y obligaciones, la no violación de las prohibiciones y el no incurrir en las causales de mala conducta establecidas en el Estatuto Docente, darán lugar a presunción de idoneidad ética.

El artículo 3 del Decreto 1278 de 2002 señala que son profesionales de la educación las personas que poseen título profesional de licenciado en educación expedido por una institución de educación superior; los profesionales con título diferente, legalmente habilitados para ejercer la función docente de acuerdo con lo dispuesto en este decreto; y los normalistas superiores.

El artículo 5 de la Ley 190 de 1995, señala que en caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002, señalan las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales encontrándose dentro de estas la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, normas que la modifiquen o deroguen, al igual que las demás causales que determinen la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Que por medio del Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018, fue nombrado en periodo de prueba el señor Iván José Martínez Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.555.457, con Título de Licenciado en Idiomas Extranjeros, como Docente de Aula – Área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Aurelio Mejía – Sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, regido por el Decreto 1278 de 2002, quien tomo posesión de dicho cargo el 3 de julio de 2018.

Que por medio del Decreto 2018070004252 del 26 de diciembre de 2018 se revoca el nombramiento en periodo de prueba ya que revisada la hoja de vida del señor Iván José Martínez Reyes, que reposa en los archivos de la Secretaría de Educación este allega título de Licenciado en Idiomas Extranjeros, respecto al cual por medio escrito el Jefe del Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad del Atlántico, manifiesta que esta persona no registra como titulada en la institución, con ello se evidencia que el señor Martínez Reyes no cuenta con la idoneidad para desempeñar un cargo docente, requerido de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, según el cual para los educadores, el título, el ejercicio eficiente de la profesión y el cumplimiento de la Ley, serán prueba de idoneidad profesional, por lo cual en el caso en estudio se dan las causales para la revocatoria del nombramiento en periodo de prueba establecidas en artículo 63 literales l y p del Decreto 1278 de 2002.

Que mediante Decreto 2019070000313 del 26 de enero de 2019, fue nombrado en propiedad e inscrito en el grado 2 nivel salarial A del escalafón docente con el título de Licenciado en Idiomas Extranjeros, como Docente de Aula – Área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Aurelio Mejía – Sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del 8 de enero de 2019, debidamente notificado el 28 de febrero de 2019.

Por las razones anteriormente expuestas y encontrándose revocado el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario revocar el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

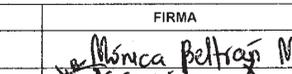
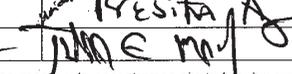
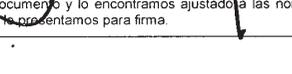
**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el nombramiento en Propiedad e Inscripción en el escalafón docente al señor Iván José Martínez Reyes, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.555.457, con Título de Licenciado en Idiomas Extranjeros, como Docente de Aula – Área de Idioma Extranjero en la Institución Educativa Aurelio Mejía – Sede Colegio Aurelio Mejía del Municipio de Cáceres, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, regida por el Decreto 1278 de 2002, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor Iván José Martínez Reyes, identificado con Cedula de Ciudadanía 92.555.457, haciéndole saber que contra él procede el Recurso de Reposición debidamente sustentado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por AVISO.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto debidamente ejecutoriado a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica Beltrán Montoya Profesional Universitaria		15/10/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		15/10/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		16.10.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070005698**

**Fecha: 18/10/2019**

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se adopta la Extensión de la vigencia y Reformulación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño, en cumplimiento de lo ordenado por la Resolución No. 2978 del 3 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO**

- A. Que mediante el Acto Legislativo 04 de 2007 se adicionó el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, otorgando facultades al Gobierno Nacional para definir una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 6 del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. Que en aplicación de la estrategia de Monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con los recursos del Sistema General de Participaciones establecida en el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó una visita de reconocimiento institucional al Departamento de Antioquia, los días 20, 21 y 22 de mayo de 2015, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el sector educación.
- D. Que a partir del diagnóstico general emanado de la visita de reconocimiento se evidenció la existencia de los eventos de riesgo 9.1, 9.4, 9.9, 9.17 y 9.18, por lo que la Dirección General de Apoyo Fiscal expidió la Resolución No. 1741 del 15 de junio de 2016, por medio de la cual *“se ordena la adopción de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación al Departamento de Antioquia, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y los artículos 2.6.3.4.1 y 2.6.3.4.1.1 del Decreto 1068 de 2015”*.
- E. Que a su vez la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación al Departamento de Antioquia fue adoptado por este mediante Decreto Departamental D2016070004655 del 18 de agosto de 2016, y aprobado a su vez por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 3345 del 10 de octubre de 2016.
- F. Que la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la evaluación final al Plan de Desempeño con base a la información suministrada por el Departamento de Antioquia, concluyendo que a la fecha de finalización de su ejecución:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

- No se cumplió con la oportunidad de la contratación del servicio educativo acorde a calendario escolar inicialmente expedido, Numeral 4.1.6 de la Categoría Contractual, del Decreto D2016070004655 de 2016.
  - No se cumplió con la calidad en la información suministrada en la Categoría de Cierre Fiscal FUT vigencia 2018.
- G. Que La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de sus funciones, expidió la Resolución No. 2978 de septiembre de 2019, por medio de la cual ordenó la Extensión de la vigencia y reformulación de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño adoptado en el sector Educación por el Departamento de Antioquia mediante Decreto D2018070001779 del 4 de julio de 2018, solo para las actividades relacionadas con el calendario académico y reporte del cierre fiscal, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.
- H. Que el cumplimiento de la presente reformulación de la Medida Preventiva del plan de desempeño, estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental y de la Gerencia de Auditoria Interna del Departamento de Antioquia.
- I. Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. EXTENSION DE LA VIGENCIA Y REFORMULACION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DEL PLAN DE DESEMPEÑO.** Adóptese la extensión de la vigencia y reformulación de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño en el Sector Educación, en el cual se establecen los objetivos, actividades y medidas necesarias para eliminar los eventos de riesgo detectados y sus causas señalados en la parte considerativa del presente Decreto; así como los términos y responsables requeridos por el Departamento de Antioquia para su ejecución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y MEDIDAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO.** Establézcase, ejecútase y cúmplase en los términos que señale el presente Decreto, los objetivos y actividades relacionadas a continuación:

**SECTOR EDUCACIÓN**

**1. Categoría. CONTRACTUAL**

**1.1. Objetivo.**

Realizar una adecuada, oportuna y eficiente gestión contractual para el sector educativo en todas sus etapas (planeación, precontractual, contractual y postcontractual).

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Departamento ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**1.1.1. Actividad:**

Iniciar la ejecución de los contratos para la prestación del servicio educativo al tiempo con el inicio del calendario académico oficial dispuesto por el Departamento. Para ello, deberá modificar sus procesos internos de contratación respectivos e implementar acciones de mejora que aseguren la adecuada planeación contractual teniendo en cuenta el calendario escolar y los procesos presupuestales.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**1.1.2. Productos:**

- a. Elaboración de minutas y actas de inicio, al inicio del calendario oficial escolar 2020.
- b. Informe de supervisión de los contratos de prestación del servicio educativo, en los que se evidencie la verificación del cumplimiento del calendario académico, de acuerdo con la normatividad vigente.

**2. Categoría. FISCAL Y FINANCIERA**

**2.1. Objetivo:**

Realizar y mantener actualizados los reportes de información financiera en la Categoría de Cierre Fiscal FUT.

Con la finalidad de cumplir el presente objetivo, el Departamento ejecutará las siguientes actividades y presentará los productos a que haya lugar en los plazos aquí establecidos.

**2.1.1. Actividades:**

- Suministrar la información detallada de los recursos reportados en la Categoría de Cierre Fiscal del FUT de la vigencia 2018, como saldo en caja y bancos y saldos en encargos fiduciarios correspondientes a recursos del SGP con destinación específica – educación.
- Reportar la Categoría de Cierre Fiscal del FUT de las vigencias subsiguientes en concordancia con el cierre presupuestal, los saldos reportados en los extractos bancarios y el cierre realizado por la Entidad, correspondientes a Recursos SGP con destinación específica – educación.
- Transferir desde las cuentas maestras los rendimientos financieros de los recursos del SGP – educación hacia la cuenta maestra diferente a la de nómina, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 12829 de 2017.

**2.1.2. Productos:**

1. Información detallada de los recursos reportados en la Categoría de Cierre Fiscal del FUT de la vigencia 2018, tal como extractos bancarios, cierre de tesorería del sector educación, etc.
2. Reporte Categoría de Cierre Fiscal FUT vigencia 2019 y siguientes en concordancia con la información presupuestal, en los plazos y condiciones previstos en el Decreto 1536 de 2016
3. Soportes de transferencia de rendimientos financieros generados en cuentas de recaudo a la cuenta maestra SGP – Educación, diferente a la de nómina.

**ARTÍCULO TERCERO. TÉRMINO DE LA EXTENSION DE LA VIGENCIA Y REFORMULACION DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO ADOPTADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Establézcase la extensión de la vigencia y reformulación del Plan de Desempeño, hasta la superación de los eventos de riesgo que dieron lugar a la imposición de la medida preventiva, según los términos que establece la Resolución No. 2978 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO. INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LA EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA Y REFORMULACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE PLAN DE DESEMPEÑO.** Establézcase la adopción de la Matriz



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Seguimiento y Evaluación en la cual quedan parametrizadas las medidas adoptadas en la presente extensión de la vigencia y reformulación de la Medida Preventiva Plan de Desempeño, que incluye entre otros aspectos, el sector, la categoría, el objetivo general, los objetivos específicos, el responsable, la fecha de inicio, la fecha de terminación, el periodo o momentos de evaluación, el producto o prueba de cumplimiento y las observaciones. La Matriz de Seguimiento hace parte integral del Plan de Desempeño.

**ARTÍCULO QUINTO. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESEMPEÑO.**

Determinese como causales de incumplimiento en la reformulación del Plan de Desempeño las que se presentan a continuación:

- A. La no presentación por parte del Departamento de Antioquia de la información que requiera la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Educación los Órganos de Control para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de la reformulación del Plan de Desempeño.
- B. La presentación por parte del Departamento de Antioquia de la información que resulte incorrecta y/o insuficiente sustancialmente y que pudiendo ser subsanada, el Departamento no lo hiciera dentro del término estipulado en el párrafo primero del presente artículo.
- C. La no presentación de los productos que soporten el cumplimiento de las respectivas actividades en los plazos establecidos en el artículo segundo del presente Decreto y en la Matriz de Seguimiento y Control.
- D. Las demás que establezca el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Oportunidad para subsanar el incumplimiento. De presentarse un incumplimiento por parte del Departamento de Antioquia en la presentación de los informes de seguimiento de la reformulación de la Medida Preventiva del Plan de Desempeño, la Entidad podrá subsanarlo por una única vez hasta el siguiente período de evaluación. En caso de vencimiento del término aquí establecido, la actividad o actividades se entenderán incumplidas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Ante incumplimiento de las actividades por fuerza mayor o caso fortuito comprobables, el Departamento de Antioquia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, presentará a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los respectivos soportes y evidencias del hecho que generó el incumplimiento y presentará el respectivo plan de acciones correctivas para efectos de incorporar a la reformulación del Plan de Desempeño las modificaciones que sean necesarias en cuanto a las nuevas fechas de cumplimiento de las actividades que se encuentran incumplidas y debidamente justificadas.

**ARTÍCULO SEXTO. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** De presentarse el incumplimiento a la reformulación del Plan de Desempeño por parte del Departamento de Antioquia se dará inmediata aplicación a la imposición de medidas de carácter correctivo, en los términos del párrafo único del artículo 11 del Decreto 028 de 2008.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los compromisos asumidos por el Departamento de Antioquia son de carácter unilateral y serán ejecutados por las distintas administraciones, mientras la reformulación del Plan de Desempeño se encuentre vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO COMUNICACIONES.** Comuníquese a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO NOVENO. RESPONSABLES.** El cumplimiento de la presente reformulación del plan de desempeño estará a cargo de la Secretaria de Educación Departamental y la Gerencia de Control Interno Departamental.

**ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín - Antioquia los días..... del mes de octubre de 2019

*Luís Emilio Pérez Gutiérrez*  
**LUIS EMILIO PEREZ GUTIERREZ**  
Gobernador

*María Victoria Gasca Durán*  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretario General

*Nestor David Restrepo Bonnett*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ana María Valencia Ramirez Profesional Universitaria	Ana Maria Valencia R	17/10/19
Revisó:	Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera	Juliana Arboleda J	17/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	Teresita Ag	17/10/19
Aprobó:	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán	18-10-19

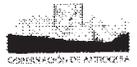
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070005699

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **LLANEDT ROSA MARTÍNEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.508.138**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039** Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, adscrito al **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **3011** Id Planta **0365**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 21 y hasta el 26 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, mientras la comisión de servicios del titular el doctor **JUAN MANUEL VALDES BARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.562.815**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar a la doctora **LLANEDT ROSA MARTÍNEZ RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía **45.508.138**, titular del cargo de **GERENTE**, Código **039** Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **0344**, adscrito al **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA INDIGENA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO** Código **020** Grado **04** Nuc Planta **3011** Id Planta **0365**, adscrita al **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir del 21 y hasta el 26 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, mientras la comisión de servicios del titular el doctor **JUAN MANUEL VALDES BARCHA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.562.815**.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 21/10/2019	Aprobó: NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANGO PABON Secretaría de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005700

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que por necesidad del servicio es necesario proveerlo, teniendo en cuenta que la vacante se generó por renuncia regularmente aceptada.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Nombrar al doctor **JOHN JAIRO ESTRADA MESA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.651.634**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0676**, ID Planta **0504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VENTAS**, ambos de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO 3º.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 26/09/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005701

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DIANA



“Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083715 publicada el 18 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **35707, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien figura en el segundo lugar la señora Diana Patricia Ocampo Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 39557961.

Que mediante el Decreto 5597 del 11 de octubre de 2019, se deroga el Decreto 3854 del 19 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en período de prueba a la señora Adriana Zúñiga Díaz, identificada con cédula de ciudadanía 52.310.271 quien figuró en el primer lugar la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35707, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad, con la señora Diana Patricia Ocampo Cardona, identificada con cédula de ciudadanía 39557961.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba a la señora **DIANA PATRICIA OCAMPO CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía **39557961**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000002750**, ID Planta **0020300882**, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Calidad y Red de Servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La señora Diana Patricia Ocampo Cardona, identificada con cedula de ciudadanía 39557961, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Torres Directora de Personal 	Aprobó: JAIRO ALBERTO CANO PABON Secretario de Personal 
Revisó		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005703

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto **4184** del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **GLORIA EMILSE VASQUEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.036.300**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **5859**, ID Planta **2118**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante oficio radicado 2019010390426 del 08 de octubre de 2019, la señora **GLORIA EMILSE VASQUEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.036.300**, manifestó desistir del nombramiento en el cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO ÚNICO:** Derogar el Decreto **4184** del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **GLORIA EMILSE VASQUEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.036.300**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **5859**, ID Planta **2118**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Centra; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 11/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Carrizo Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005705

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes, determina - Clases de Comisión, señalando expresamente que:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

*De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.”*

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 07 de octubre de 2019, como consta en el Acta Nro. 43, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para los señores **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO, WILSÓN OSWALDO ARÉVALO BRICEÑO** y **JOSÉ ORLANDO SOTO GIRALDO**, todos Pilotos de Aviación, asignados al grupo de trabajo de la **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, entre los días 27 de octubre al 02 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de *“Realizar el entrenamiento inicial y la habilitación ante la autoridad aeronáutica como pilotos del equipo Bell 407 HK4213G, en las instalaciones de Bell Training Academy, centro de instrucción del fabricante de la aeronave, aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)”*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth, Texas (Estados Unidos).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de USD\$260 diarios.

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

El señor **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.712.647**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Provisional en Vacante Definitiva), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6888, ID Planta 2145, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **WILSON OSWALDO ARÉVALO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **16.751.422**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Provisional en Vacante Definitiva), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6889, ID Planta 2146, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **JOSÉ ORLANDO SOTO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **16.772.080**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Provisional en Vacante Definitiva), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6887, ID Planta 2144, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios entre los días 27 de octubre y el 02 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, al señor **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.712.647**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Provisional en Vacante Definitiva), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6888, ID Planta 2145, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, con el objeto de *“Realizar el entrenamiento inicial y la habilitación ante la autoridad aeronáutica como pilotos del equipo Bell 407 HK4213G, en las instalaciones de Bell Training Academy, centro de instrucción del fabricante de la aeronave, aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)”*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth, Texas (Estados Unidos).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de USD\$260 diarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de Servicios entre los días 27 de octubre y el 02 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, al señor **WILSON OSWALDO ARÉVALO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **16.751.422**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Provisional en Vacante Definitiva), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6889, ID Planta 2146, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

**DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de *“Realizar el entrenamiento inicial y la habilitación ante la autoridad aeronáutica como pilotos del equipo Bell 407 HK4213G, en las instalaciones de Bell Training Academy, centro de instrucción del fabricante de la aeronave, aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)”*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth, Texas (Estados Unidos).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de USD\$260 diarios.

**ARTICULO TERCERO:** Conceder Comisión de Servicios entre los días 27 de octubre y el 02 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, al señor **JOSÉ ORLANDO SOTO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **16.772.080**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Provisional en Vacante Definitiva), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6887, ID Planta 2144, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de *“Realizar el entrenamiento inicial y la habilitación ante la autoridad aeronáutica como pilotos del equipo Bell 407 HK4213G, en las instalaciones de Bell Training Academy, centro de instrucción del fabricante de la aeronave, aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)”*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth, Texas (Estados Unidos).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de USD\$260 diarios.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO QUINTO:** Los señores **JUAN CARLOS TRUJILLO MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.712.647**, **WILSON OSWALDO ARÉVALO BRICEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **16.751.422**, y **JOSÉ ORLANDO SOTO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía **16.772.080**, deben reintegrarse a sus labores el día 05 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 10/10/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 10/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Desplazamiento
--	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIÓQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005706

Fecha: 18/10/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIÓQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes, determina - Clases de Comisión, señalando expresamente que:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

*De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.”*

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 07 de octubre de 2019, como consta en el Acta Nro. 43, el Jefe de la Oficina Privada presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para la señora **CARMEN TERESA VELEZ GONZALEZ**, Piloto de Aviación, y para el señor **JORGE ELIECER VARGAS GARAY**, Piloto de Aviación, ambos adscritos al Despacho del Gobernador, entre los días 10 al 16 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de *“Realizar el entrenamiento recurrente y habilitación ante la autoridad aeronáutica como pilotos del equipo Bell 412 HK3578G, en las instalaciones de FlighSafety, centro de instrucción y simulación, aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)”*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth, Texas (Estados Unidos).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de USD\$260 diarios.

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

La señora **CARMEN TERESA VELEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.533.543**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4471, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **JORGE ELIECER VARGAS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía **16.703.449**, desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4470, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios entre los días 10 al 16 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, a la señora **CARMEN TERESA VELEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.533.543**, quien desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6834, ID Planta 4471, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de *“Realizar el entrenamiento recurrente y habilitación ante la autoridad aeronáutica como pilotos del equipo Bell 412 HK3578G, en las instalaciones de FlighSafety, centro de instrucción y simulación, aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)”*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth, Texas (Estados Unidos).

Los gastos de viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de USD\$260 diarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de Servicios entre los días 10 al 16 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, al señor **JORGE ELIECER VARGAS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía **16.703.449**, quien desempeña la plaza de empleo de **PILOTO DE AVIACIÓN** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 275, Grado 05, NUC Planta 6833, ID Planta 4470, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de *“Realizar el entrenamiento recurrente y habilitación ante la autoridad aeronáutica como pilotos del equipo Bell 412 HK3578G, en las instalaciones de FlighSafety, centro de instrucción y simulación, aprobado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC)”*, la cual se realizará en la ciudad de Fort Worth, Texas (Estados Unidos).

Los gastos de viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, estos serán calculados de acuerdo con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y No. 2016070005502, por un monto de USD\$260 diarios.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

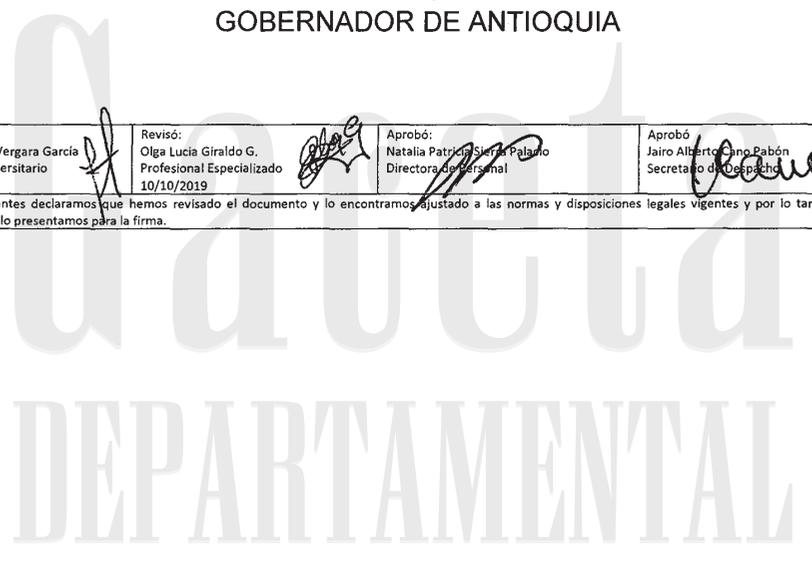
**ARTICULO CUARTO:** La señora **CARMEN TERESA VELEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32.533.543** y el señor **JORGE ELIECER VARGAS GARAY**, identificado con cédula de ciudadanía **16.703.449**, deben reintegrarse a sus labores el día 18 de noviembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 10/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 10/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palumbo Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**Radicado: D 2019070005707**

**Fecha: 21/10/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA No° 24 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019 QUE CREA Y PONE EN MARCHA UNA SALA DE EXHIBICIÓN DE OBRAS DE ARTE EN EL VESTÍBULO DEL PRIMER PISO DE LA GOBERNACIÓN Y SE APOYA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS A LOS ARTISTAS QUE EXPONGAN SUS OBRAS”**

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 298 y 300, y teniendo en cuenta la normativa nacional sobre derechos de autor y obras de arte, contenida en las leyes 23 de 1982, 44 de 1993, y así como en el Decreto 1474 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ordenanza Departamental No. 24 de 2019, la Asamblea Departamental de Antioquia ordenó crear y poner en funcionamiento una Sala de Arte en el vestíbulo del Edificio “José María Córdova”, sede de la Gobernación de Antioquia.

Que el artículo 7° de la Ordenanza No. 24, autoriza al Gobernador del Departamento para proceder a su reglamentación,

Por lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Reglamento: El presente reglamento para el funcionamiento de la Sala de Arte en el vestíbulo del edificio “José María Córdova” sede de la Gobernación de Antioquia, consta de dos (2) capítulos, así: Capítulo I, Dirección de la Sala de Arte; Capítulo II, Manual de Procesos y Procedimientos.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA NUMERO 24 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019, QUE CREA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO UNA SALA DE ARTE EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION"

### Capítulo I, Dirección de la Sala de Arte.

Créese un Comité Directivo de la Sala de Arte, que deberá ejecutar y desarrollar los objetivos contenidos en la Ordenanza No. 24 de 2019, el Comité estará integrado por cuatro (4) miembros, así:

- El Jefe de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador o su delegado, quien lo presidirá, y a cuyo Despacho estará adscrita la Sala de Arte.
- El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, o su delegado.
- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Despacho del Gobernador, o su delegado.
- El Subsecretario Logístico de la Secretaría General, o su delegado.

Todos los miembros del Comité Directivo tienen voz y voto; este tomará sus determinaciones aprobando sus decisiones con tres (3) votos positivos. Será convocado por el Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, quien, a su vez, será el Secretario Técnico del Comité Directivo.

El Comité Directivo podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios de la Administración y demás personas que, de acuerdo a condiciones técnicas y especiales, se requiera contar con su concepto, para lo cual los invitados tendrán voz sin voto.

#### Objetivos de la Sala de Arte que deberá ejecutar y desarrollar el Comité Directivo:

- a. La Sala de Arte buscará en todo momento la difusión, fomento y conservación de la riqueza artística y cultural del Departamento de Antioquia. Para el efecto, deberá diseñar cada exposición en el vestíbulo del primer piso, garantizando libertad en los recorridos visuales, con formatos respetuosos al artista, visitante y su entorno, así como disponer del apoyo técnico y logístico necesarios para llevar a cabo los eventos que organice.
- b. La Sala de Arte será el lugar para proyectar actividades que vayan más allá de las exposiciones, tales como: visitas guiadas, tertulias con los artistas y conciertos, formas todas de acercar el arte al público.
- c. La Sala de Arte expondrá obras relacionadas con las artes visuales como la pintura, fotografía y escultura entre otras.
- d. El Instituto del Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante su fondo editorial publicará y editará un libro para los artistas plásticos que expongan allí sus obras, y que así lo ameriten.

#### Funciones del Comité Directivo:

- I. Coordinar y hacer seguimiento a las exposiciones.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA NUMERO 24 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019, QUE CREA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO UNA SALA DE ARTE EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION"

- II. Disponer de personal idóneo para realizar las actividades relacionadas con la exhibición de las obras de arte, tales como selección de artistas, curaduría, logística y todas las demás que sean necesarias.
- III. Definir piezas como las *ecard*, fichas técnicas, protocolo de inauguración y piezas publicitarias. La producción de estas piezas estará a cargo de la Oficina de Comunicaciones del Departamento. Además de realizar la promoción y divulgación en medios, para dar a conocer los artistas y sus obras a toda la población.
- IV. Dar las pautas de logística de cada exposición. La Subsecretaría Logística de la Secretaría General y la Oficina de Comunicaciones asumirán la ejecución de la logística necesaria para el normal desarrollo del evento.
- V. El Comité Directivo elaborará un Manual de Procesos y Procedimientos para la administración, cuidado y control de las obras.
- VI. El Comité Directivo evaluará y hará el seguimiento regular a la Sala de Arte para que responda al propósito para el cual fue creada; además, se coordinará con otras dependencias de la Gobernación para hacer seguimiento al impacto social y cultural del proyecto en la sociedad antioqueña.

#### Capítulo II, Manual de Procesos y Procedimientos.

El Comité Directivo deberá expedir un Manual de Procesos y Procedimientos de la Sala de Arte, donde se definirán y reglamentarán al menos los siguientes asuntos:

- I. Selección de artistas. Los artistas serán seleccionados de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el portal virtual que se creará para establecer la documentación solicitada.
- II. Curaduría de exposiciones. Las exhibiciones serán organizadas curatorialmente por la Sección de Artes Visuales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- III. Selección y organización de conciertos de música. Serán desarrollados a través de la Oficina de Comunicaciones.
- IV. Edición de libros de los artistas expositores. Será aprobada por el Comité Directivo y coordinada y ejecutada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- V. Formatos contractuales. Se deberá diseñar los siguientes contratos tipo:
  - a. Contrato de préstamo de uso, entre el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y el artista invitado o su representante que regule las obligaciones contraídas por ambas partes.
  - b. Formatos de recepción y entrega de obras firmadas por el artista y el funcionario designado como responsable de la Sala de Arte.
  - c. Contrato de Seguros. Aseguramiento de las obras mediante una póliza de seguros tomada por la Gobernación de Antioquia a través de la Dirección de Bienes Muebles, Inmuebles y Seguros de la

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ORDENANZA NUMERO 24 DEL 20 DE AGOSTO DE 2019,  
QUE CREA Y PONE EN FUNCIONAMIENTO UNA SALA DE ARTE EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACION"

Secretaría de Hacienda contra todo riesgo mientras éstas permanezcan en la Sala de Arte.

**Parágrafo 1°. Financiación.** Los gastos que demande cada exposición, edición de libro o concierto de música, serán asumidos por cada una de las entidades departamentales que hacen parte del Comité Directivo y/o por todas aquellas entidades o dependencias de la Gobernación o del sector privado vinculadas a cada actividad.

**Parágrafo 2°.** El Manual de Procesos y Procedimientos de la Sala de Arte se revisará y ajustará periódicamente, según lo considere necesario el Comité Directivo.

**Artículo 2°.** El presente Decreto rige desde el día siguiente a la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaria General



Radicado: D 2019070005708

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: VIDAL



“Por medio del cual se causan unas novedades en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0653**, ID Planta **1027**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, declarándose desierto.

Que la vacante temporal se generó por renuncia regularmente aceptada.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular la señora **MARIA EUGENIA ORTIZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.989.606**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Nombrar en Provisionalidad al señor **VIDAL CAMILO MURILLO MURILLO**, identificado con cedula de ciudadana **1.077.645.157**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **0653**, ID Planta **1027**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA FINANCIERA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, mientras dura el Encargo de su titular la señora **MARIA EUGENIA ORTIZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.989.606**.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*

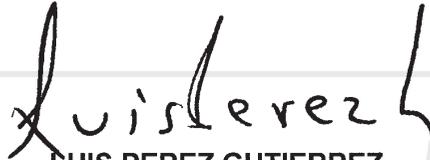


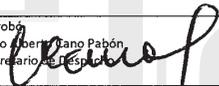
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS PEREZ GUTIERREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005709

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar, además dicha vacante se produjo por muerte.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 6104, ID Planta 0546, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRIOS**, del municipio de Entrerrios, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **LUIS ALBERTO OSORIO CASTAÑO**, identificado con cedula de ciudadana **71.670.846**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 6104, ID Planta 0546, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENTRERRIOS**, del municipio de Entrerrios, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Pino Pabón Secretario de Despacho 
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005710

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GENARO



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar, además dicha vacante se produjo por renuncia.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 6039, ID Planta 0922, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO**, del municipio de Marinilla, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **JENARO RESTREPO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadana **70.577.082**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 6039, ID Planta 0922, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO**, del municipio de Marinilla, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

*- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTICULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 
---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005711

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: NELLY



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar, además dicha vacante se produjo por renuncia.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 01, NUC. Planta 6840, ID Planta 4477, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, a la señora **NELLY JARAMILLO LONDOÑO**, identificada con cedula de ciudadana **43.603.522**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 01, NUC. Planta 6840, ID Planta 4477, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTICULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Babón Secretario de Gobierno	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

Gaceta  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005712

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: EDGAR



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar, además dicha vacante se produjo por renuncia regularmente aceptada.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **OPERARIO**, Código 487, Grado 01, NUC. Planta 2339, ID Planta 0995, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIRIA**, del municipio de Venecia (Ant.), de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **EDGAR ANTONIO PEREZ PANIAGUA**, identificado con cedula de ciudadana **70.660.988**, en la plaza de empleo **OPERARIO**, Código 487, Grado 01, NUC. Planta 2339, ID Planta 0995, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA URIBE GAVIRIA**, del municipio de Venecia (Ant.), de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Regional		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005713

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: DANIEL



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA

“Por medio del cual se causan unas novedades en la  
Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,**

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

La Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para Encargos a Funcionarios de Carrera Administrativa de la Entidad, para proveer la plaza de empleo de **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2608**, ID Planta **1023**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo Municipio de El Santuario, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, declarándose desierto.

Que la vacante temporal se generó por renuncia regularmente aceptada.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional mientras dura el Encargo de su titular el señor **OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.252.801**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad al señor **DANIEL CASTRILLON CADAVID**, identificado con cedula de ciudadana **1.128.453.135**, en la plaza de empleo **TECNICO AREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2608**, ID Planta **1023**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo Municipio de El Santuario, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras dura el Encargo de su titular el señor **OSCAR OCTAVIO GARCIA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.252.801**.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005714

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes, determina - Clases de Comisión, señalando expresamente que:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

*De igual forma el mismo Decreto establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.*

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 16 de octubre de 2019, como consta en el Acta **Nro. 45**, el Gerente de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, Subgerente de Mercadeo y Ventas de la **FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, entre el 25 al 27 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, con el objeto de visitar la empresa C. Villa Nueva Company LLC (Mexcor), para concepto comercial, en la Ciudad de Miami (Estados Unidos).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, serán asumidos en su totalidad por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$390 diarios.

El doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO VENTAS** de

“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”

la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios entre el 25 al 27 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0663, ID Planta 0529, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE MERCADEO VENTAS** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de visitar la empresa C. Villa Nueva Company LLC (Mexcor), para concepto comercial, en la Ciudad de Miami (Estados Unidos).

Los gastos de tiquetes aéreos y viáticos, para el doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, serán asumidos en su totalidad por la Gobernación de Antioquia, los cuales serán calculados conforme con los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$390 diarios.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la autorización previa del Gobierno Nacional, a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO TERCERO:** El doctor **JAVIER ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.788.305**, debe reintegrarse a sus labores el día 28 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. De igual manera, deberán presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 16/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070005715

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3110, ID Planta 1108, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 16 de octubre de 2019, el señor **HERNAN DARIO TAMAYO PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.192.151**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

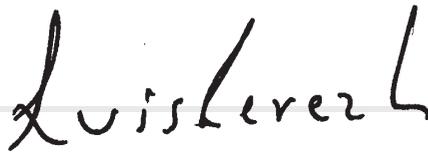
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **HERNAN DARIO TAMAYO PIEDRAHITA**, identificado con cedula de ciudadanía **70.192.151**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código 407, Grado 07, NUC Planta 3251, ID Planta 0161, adscrita al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INDICADORES** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 3110, ID Planta 1108, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

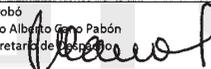
**DEL SECRETARIO de la SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/10/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora de Personal		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Gestión	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2019070005716

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **0567**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el 16 de octubre de 2019, el señor **LUIS RAUL GOMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado, mientras la vacancia temporal del cargo de su titular **POLICARPA INES CARDOZA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45.690.432**.

En mérito de lo expuesto sé,

### DECRETA

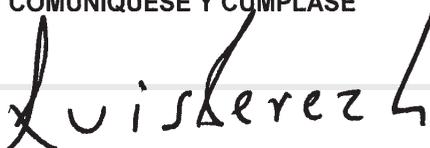
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a el señor **LUIS RAUL GOMEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **13.515.768**, titular de la Plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **0631**, ID Planta **0860**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1168**, ID Planta **0567**, asignado al Grupo de Trabajo

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central mientras la vacancia temporal del cargo de su titular **POLICARPA INES CARDOZA MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **45.690.432**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Pino Rabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005717

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: RUTH



GOBIERNO DE ANTIQUIA

## DECRETO

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

#### Considerando que:

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1031**, ID Planta **0622**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el 16 de octubre de 2019, la señora **RUTH NATALIA CASTRO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.893.435**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargada, mientras dura el Encargo de su titular **JAIME ALBERTO VASQUEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.683.610**.

En mérito de lo expuesto sé,

#### DECRETA

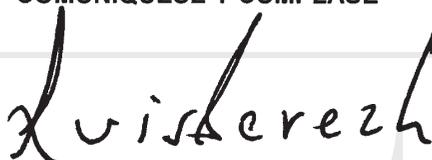
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar a la señora **RUTH NATALIA CASTRO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **42.893.435**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1059**, ID Planta **0640**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **1031**, ID Planta **0622**, ambos asignados al Grupo de

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

Trabajo **DIRECCIÓN DE INFORMATICA** de la **SECRETARÍA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dura el encargo de su titular **JAIME ALBERTO VASQUEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.683.610**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Campo Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005718

Fecha: 21/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JIMENEZ



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

El artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto 1083 de 2015, establece que “Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.

El artículo 24 de la Ley 909 de 2005, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 45 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6276**, ID Planta **4058**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 45 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 16 de octubre de 2019, el señor **JAIME ALBERTO JIMENEZ LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.622.188**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

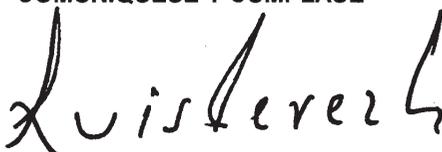
**ARTICULO PRIMERO:** Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor **JAIME ALBERTO JIMENEZ LOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.622.188**, titular de la Plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **2373**, ID Planta **0817**, adscrita al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6276**, ID Planta **4058**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA DE**

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

**PLANEACIÓN de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Para posesionarse el funcionario deberá cumplir con los requisitos señalados en la ley y no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad del orden constitucional o legal para ejercer cargos públicos para asumir las funciones del cargo que serán verificadas por el Director de personal adscrito a las Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 17/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Educación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

SECRETARIA DE EDUCACION  
DEPARTAMENTAL

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---